

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Establécese una bonificación de hasta el veinte por ciento (20%), por bimestre, para los contribuyentes alcanzados por la Tasa establecida en el Capítulo IV, Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene – Artículo 8º, a excepción de la actividad dispuesta en el inciso 5), de la Ordenanza Impositiva para el Ejercicio 2012, nº 1.915. Dicha Bonificación se integra de un diez por ciento (10%) para aquellos contribuyentes que no registren deuda al 31 de diciembre de 2011 y el restante diez por ciento (10%) para quienes a su vez, efectúen los pagos en término hasta el vencimiento de cada cuota bimestral inclusive.-

ARTICULO 2º.-El beneficio establecido en el artículo 1º será de aplicación a partir del 1º de enero de 2012.-

ARTICULO 3º.-Facúltase al Departamento Ejecutivo a acreditar el beneficio que dispone el artículo 1º para aquellos contribuyentes que se encuentren alcanzados por éste y ya hayan efectivizado el pago.-

ARTICULO 4º.-Facúltase al Departamento Ejecutivo a acreditar el beneficio que dispone el artículo 1º para aquellos contribuyentes que se encuentren alcanzados por éste y ya hayan efectivizado el pago.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Firmada: Marcos Torres. Presidente. H.C.D. Municip. Roque Pérez. Silvina A. Millán.
Secretaria H.C.D. Municip. Roque Pérez

Registrada bajo el nº 1931 con fecha 15/05/2012.-